



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén Chubut
Tel/Fax.:02945-499096

ORDENANZA N° 766 /07

VISTO:

El convenio suscripto entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Epuyén y el Sr. José CAÑUPI con fecha 15 de Marzo de 2007; la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio la Municipalidad de Epuyén autoriza al Sr. CAÑUPI a extraer madera muerta de la zona del Río Blanco (aguas arriba),

Que, el destino de la misma será de uso exclusivo en la reparación de cercos, alambres, galpones y otras reparaciones de necesidad personal y no comercial,

Que, el Sr. José CAÑUPI se compromete a entregar a este municipio el treinta por ciento de lo extraído,

Que, el mencionado convenio no estipula tiempo de duración ni cantidad de madera, ni tampoco Organismo de Control,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Sr. José CAÑUPI y el Sr. Intendente municipal.

Art.2º: ESTABLECER como **plazo de ejecución del trabajo, tres meses** contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.3º: SOLICITAR, de parte de este Concejo, a la Dirección de Bosques y Parques los informes necesarios a los fines de calcular la cantidad de madera muerta a extraer

Art.4º: DESIGNAR como **Organismo de control** del cumplimiento de lo estipulado, al **Honorable Concejo Deliberante de Epuyén.**-

Art.5º: Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOSMIL SIETE.-

GUAJARDO Maria J.
Sec. Legislativa

M. nicipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut
Paul
MESA DE ENTRADA
Fecha: **10 ABR. 2007**

RECIBIDO

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO:

- - -Entre la Municipalidad de Epuyén, representado para este acto por el señor Intendente Municipal, don Pedro Luís RUBILAR, con domicilio en el edificio municipal de este localidad, parte a la cual en adelante denominaremos “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra, el señor José CAÑUPI, argentino, mayor de edad, con domicilio en esta localidad. Ambas partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: - - -

ARTÍCULO PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD, autoriza al señor JOSÉ CAÑUPI, a extraer de MADERA MUERTA, sobre el río Blanco (aguas Arriba), la cual será destinada exclusivamente para la reparación de cercos, alambrados, galpones y otras reparaciones de exclusiva necesidad personal y no comercial.-

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor CAÑUPI, hará entrega del TREINTA (30) Por ciento de lo extraído a favor del municipio.-

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, quien previo análisis autorizara al mismo Ambas partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio, resultan exigibles las obligaciones adquiridas por las partes.-

- - -En La localidad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los días del mes de marzo de 2007, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto.-


Pedro Luis Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYÉN CHUBUT
LA MUNICIPALIDAD


JOSE CANUPI

Epuyen, 13 de Marzo de 2007-

Señores:
Intendente
Dn: Pedro Luis Rubilar.
S _____ / D

Por intermedio de la misma:

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle autorización para la extracción de MADERA MUERTA sobre el río Blanco, (aguas arriba), la misma será destinada a la reparación de cercos, alambrados, galpones, etc.

El 30 % de la madera que se levante será entregada al municipio.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.



Cañupi, Jose.

La rinconada. Epuyen

